

ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Nº REF.: Solicitud de acceso a la información nº 001-031715

“Coste del anuncio publicitario del Sorteo Extraordinario de Navidad de los últimos 10 años. También del 2018”

Con fecha 21 de diciembre de 2018 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-031715, solicitando conocer el coste del anuncio publicitario del Sorteo Extraordinario de Navidad de los últimos 10 años que ha realizado la Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado S.M.E., S.A.

Con fecha 10 de enero de 2019 esta solicitud se recibió en esta Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.M.E., S.A. (en adelante, "SELAE"), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, SELAE resuelve conceder el acceso a la información de los datos de gasto contabilizado, desglosado por años, correspondiente a los anuncios del Sorteo Extraordinario de Navidad desde el año 2009 a 2018, atendiendo a la solicitud de Don Carles Torrijos Aguilar.

Euros	2009	2010	2011	2012	2013
Creatividad	985.141	1.067.139	2.233.206	3.586.426	2.455.589
Medios	11.475.858	9.987.771	10.768.843	16.210.049	16.258.020
Total	12.460.999	11.054.910	13.004.708	19.796.474	18.713.609

Euros	2014	2015	2016	2017	2018
Creatividad	1.920.440	2.954.408	2.111.993	2.975.300	2.239.423
Medios	15.438.336	15.878.978	16.685.293	15.979.354	14.922.460
Total	17.358.776	18.833.386	18.797.287	18.954.654	17.161.884

En relación a los datos suministrados y para facilitar su interpretación, se informa de lo siguiente:

SELAE fue creada con efectos a 16 de marzo de 2011 en virtud de lo establecido en el Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo (el "RDL 13/2010"), convalidado por el Congreso de los Diputados el 14 de diciembre de 2010 mediante la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, así como en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de marzo de 2011.

De acuerdo con lo dispuesto en el RDL 13/2010, desde la citada fecha de efectos de su creación, SELAE quedó subrogada en todos los derechos y obligaciones incluidos en la rama de actividad de gestión exclusiva de los juegos de titularidad estatal, hasta entonces titularidad de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado (en adelante, "EPELAE").

Los datos suministrados correspondientes a períodos anteriores al 11 de marzo de 2011 corresponden a la contabilidad de la extinta Entidad Pública Empresarial.

La actividad de publicidad integra las acciones de creatividad o producción de piezas listas para su difusión (lo denominado *Creatividad*), y las de publicidad y comunicación de estos productos en los medios (lo denominado *Medios*).

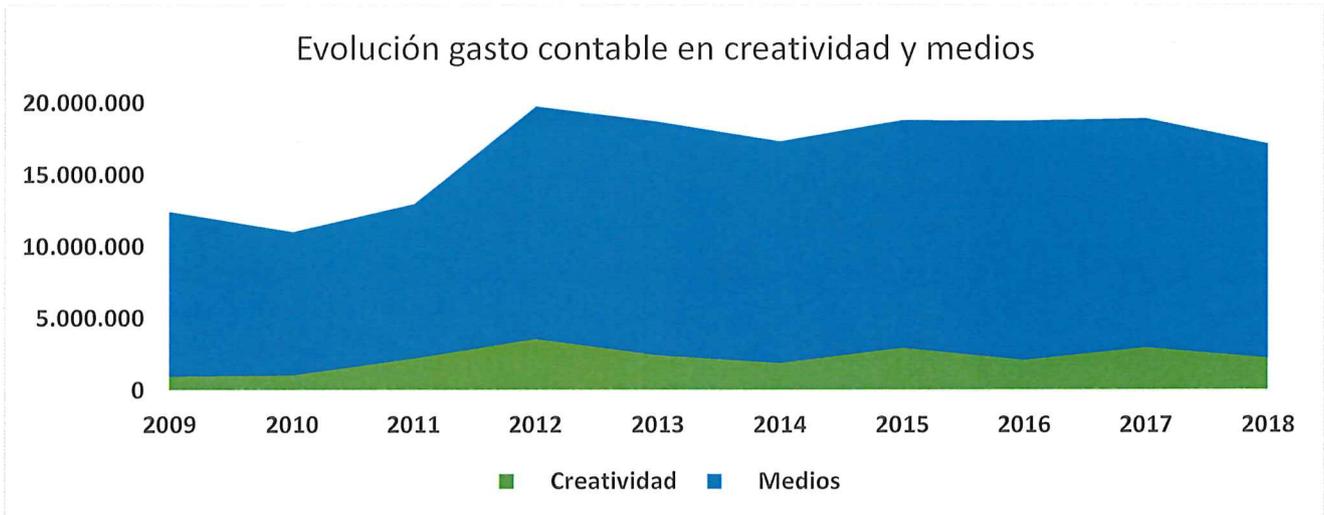
En la tabla se detalla, por cada año, el importe de los gastos contabilizados por prestación de servicios de agencias de creación y de medios utilizados en la campaña publicitaria del Sorteo Extraordinario de Navidad de cada año, agregando en la tercera fila el importe total anual.

El dato correspondiente al año 2018 es el cierre provisional por cuanto el proceso de elaboración de las cuentas anuales se encuentra abierto.

Estas partidas incluyen el Impuesto sobre el valor añadido correspondiente, que en el caso de SELAE supone mayor gasto contable al realizar una actividad económica (servicios de juego) sujeta y exenta del impuesto, lo que impide el ejercicio del derecho a deducir las cuotas de IVA soportadas.

Debe tenerse en cuenta que el tipo de gravamen del IVA evoluciona con la actividad normativa del poder legislativo, por lo que parte de las variaciones del mismo gasto se explican por incrementos en los tipos de gravamen (hasta 2010 el 16%; desde 2010 hasta 2012 el 18% y desde 2012 el 21%).

La evolución histórica de estos gastos contables se muestra gráficamente a continuación:



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los el juzgado competente del orden contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contara desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Madrid, a 25 de enero de 2019

EL PRESIDENTE



D. Jesús Huerta Almendro